

Año: 2017

Expediente: 11014/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE UNIFORMES GRATUITOS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, LA CUAL CONTIENE 6 ARTICULOS Y CUATRO ARTICULOS TRANSITORIOS Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE SE OTORGE LA SUFICIENCIA PRESUPUSTAL PARA DOTAR GRATUITAMENTE DE UNIFORMES ESCOLARES A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO.

INICIADO EN SESIÓN: 16 de agosto del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

Diputado, Héctor García García Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXIV, Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro presentando **Iniciativa de Ley de Uniformes Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica del Estado de Nuevo León.**

El uniforme escolar nace en Europa a finales del siglo XIX como uniforme liceal. Florece en el Reino Unido y en Francia, y más tarde se extiende a América. Su finalidad era establecer una única indumentaria para los alumnos, fomentar la humildad en los niños y no hacer distinciones entre ellos por la variedad o calidad de sus ropas, para evitar así diferenciar la capacidad económica de las familias.

Por otra parte, favorece la disciplina, la obediencia y la concentración, que democratiza a los estudiantes y que, además, supone un considerable ahorro económico. Según un estudio del 2008 de la Fundación para la Calidad de la Educación de la Generalitat en España, el uso del uniforme



escolar supone un ahorro aproximado del 40% en gasto de ropa escolar para las familias.

El uniforme escolar es una indumentaria peculiar y distintiva. Su origen se encuentra en los centros educativos regentados por órdenes religiosas católicas. Sus responsables decidieron establecer una única indumentaria para los alumnos, con el fin de fomentar la humildad de los niños y no hacer distinciones entre ellos por la variedad y calidad de sus ropas, distintivas de la capacidad económica de las familias.

La idea perseguía también hacer más asequible la indumentaria de los escolares, al tratarse de prendas que combinaban la duración con la facilidad y economía de su mantenimiento. Según el Centro Nacional de Estadísticas de Educación (NCES por sus siglas en inglés), el número de escuelas públicas que implementan un uniforme escolar se ha incrementado significativamente en los últimos 10 años. En 1999, el 12 por ciento de las escuelas públicas tenían un uniforme. Para 2008, el 18 por ciento había adoptado un uniforme para los estudiantes. El NCES considera a los uniformes escolares como un "indicador de la seguridad en la escuela", y la seguridad es una de las ventajas principales de los uniformes escolares.

Los uniformes son símbolos y sirven para comunicar las ideas o ideales de una organización, tales como hospitales y escuelas. También resultan útiles



como medio de identificación, ya sea de rango, especialización o pertenencia. Nos hacen sentir la idea de identidad pero también pueden generar impresiones positivas sobre una compañía, organización o sistema escolar, siempre y cuando se tenga un buen comportamiento mientras se porta. El color, los logotipos o los lemas de campaña facilitan la identificación y hacen que los reconozcamos al instante, como los uniformes de los policías o las batas de los cirujanos.

Así mismo obligan a adoptar conformidad, el estándar esperado para el comportamiento del personal y las atribuciones o restricciones de acceso a áreas de trabajo delimitado. También nos permiten reconocer fácilmente a los empleados, trabajadores, estudiantes, personal de servicio, etc. Los uniformes para algunas organizaciones, ayudan a general un sentido de orgullo al verse reconocidos como miembros de un grupo determinado. Crean identidad y sentimiento de pertenencia.

En cuanto a los uniformes escolares, no solo sirven como medio de identificación sino que ayudan a evitar las diferencias socioeconómicas que existen entre sus alumnos, promueven el orgullo y sentido de comunidad. Un punto muy importante por el cual las escuelas optan por el uso de los uniformes es, porque los alumnos al salir de las escuelas sin permiso son localizables de una mejor manera y ayuda a su identificación durante paseos y actividades extra muros. Por último el uso de uniformes escolares previene distracciones en clase.



Por otra parte una gran cantidad de Padres de Familia establecen que resulta de suma importancia la exigencia del uso de uniformes escolares en los planteles educativos, ya que es un instrumento de identidad, pertenencia y seguridad. Algunos de los beneficios de que los alumnos porten uniformes escolares son los siguientes:

Vista

Los niños que no pueden costear los atuendos de moda son a veces ridiculizados por sus compañeros. Las molestias pueden desarrollarse en base al estilo de los estudiantes, y algunos pueden ser juzgados por lo que usan. Los uniformes escolares pueden retirar la presión de estar a la moda y el miedo del rechazo social debido a la elección de los atuendos.

Importancia del costo

Es discutido que es más caro usar costosos "atuendos a la moda para el colegio" que uniformes escolares obligatorios. Los padres deben considerar el costo de intentar llenar el guardarropa de su niño. Los uniformes son más fáciles de mantener y menos costosos.

Educación



Hay muchos educadores que apoyan el uniforme escolar y creen que mejora el desempeño académico del niño, así como su comportamiento social. Cuando los uniformes escolares no son obligatorios, por supuesto, los estudiantes caerán en la última moda. Esto podría ser una distracción del aprendizaje, pero depende del estudiante. Los padres también podrían preocuparse por el tiempo que el niño pasa preparando su atuendo para el siguiente día, tiempo que se ahorra si hay un uniforme.

Comportamiento

Una postura que apoya la política de los uniformes escolares es que se reduce la violencia y prevalece el buen comportamiento. El ámbito escolar tiende a ser más estricto y los estudiantes más obedientes.

La expresión propia del niño es importante. Expresan quiénes son y su individualidad por lo que llevan puesto. Las escuelas que obligan los uniformes escolares podrían llevarse ese tipo de expresión. Sin embargo, los estudiantes pueden encontrar su forma de expresarse a través de los uniformes, involucrándose en programas que muestren sus habilidades, en lugar de mostrarse por el vestuario.

Los uniformes promueven la disciplina en el colegio: Muchos profesores y padres piensan que el uso de uniformes en el colegio promueve la disciplina. El sólo hecho de que los niños lleven puesto un uniforme implica que deben



acatar unas normas determinadas. Este aspecto se convierte en un recordatorio visual para que los alumnos sigan unas determinadas normas en el colegio.

En los colegios en los que hay uniformes escolares hay menor discriminación y presión social entre niños. Aunque a la mayoría de los niños les gustaría llevar ropa de marca o de la última moda, no todos los padres pueden comprarla. Para aquellos niños que no pueden comprar este tipo de ropa, esto puede suponerles un punto de diferenciación frente a sus compañeros y conducirles al ostracismo, acoso y estrés emocional.

Cuando los niños van al colegio con uniforme, todos son iguales. Todos llevan los mismos pantalones, falda, la misma camisa, zapatos similares, etc. Esto evita las comparativas y las presiones sociales a muchos de ellos que no tienen que comprar determinadas prendas de ropa para sentirse parte de un grupo determinado. Este aspecto es muy importante ya que puede tener un impacto considerable en el concepto que el niño tiene de sí mismo.

Cabe señalar también que el uso de los uniformes en ningún caso marca la vida de la mayoría de los niños. Aunque a muchos no les gustan, terminan acostumbrándose a llevar un uniforme. Los uniformes colegiales hacen que sea más fácil para las autoridades escolares reconocer a aquellos estudiantes que pertenecen a su escuela y aquellos que no pertenecen.



También dificultan que aquellos que no pertenecen a esa escuela, entren en el colegio sin permiso. Para hacerlo y pasar desapercibidos, deberían comprarse y vestirse con el uniforme del colegio, lo cual lo hace más difícil. El uniforme escolar evita que profesores y administradores del colegio tengan que comportarse como policías con los alumnos, diciéndoles la ropa que pueden y no pueden llevar al centro.

Los uniformes también evitan que los alumnos se distraigan con aspectos que poco tienen que ver con los estudios como puede ser la moda. La moda, puede distraer a muchas niñas y niños de sus estudios. Vestir a la moda conlleva, además de un presupuesto considerable, mucho tiempo. Para vestir a la moda, uno debe estar informado, pensar en qué ropa o estilo le gusta y dedicarle todas las mañanas un tiempo a pensar qué ropa ponerse. Se trata de distracciones que los niños y niñas podrían evitar fácilmente si vistieran con uniforme escolar. El hecho de llevar todos los días las mismas prendas y tener que llevarlas iguales a las de sus compañeros o compañeras les ahorraría mucho tiempo. Llevar uniforme en el colegio ayuda a los niños a sentirse más identificados con el colegio y les da una sensación de pertenencia.

Por todas las razones expuestas, consideramos importante crear la Ley de Uniformes Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica del Estado de Nuevo León, con la finalidad establecer de manera obligatoria la entrega gratuita uniformes escolares a los estudiantes, fortaleciendo la red de



apoyos escolares en beneficio de la economía de las familias más necesitadas, fomentando la disciplina y permanencia de los alumnos en los planteles educativos. Así mismo, acorde a cifras del INEE el número máximo de alumnos en el periodo del 2011 al 2012 en escuelas de educación básica fue de tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos dos, razón por la cual creemos que es necesaria la presente, puesto que brindaría apoyo directo a un gran número de estudiantes en nuestro Estado, reflejándose en beneficios directos en la economía de las familias que buscan una mejor calidad de vida para sus hijos a través de la educación.

Conforme a los razonamientos expuestos con anterioridad y atendiendo a lo vertido en el presente instrumento es que solicito que la presente iniciativa de reforma sea turnada a la comisión correspondiente, con la intención de que dictamine el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO.- Se crea la Ley de Uniformes Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

LEY DE UNIFORMES GRATUITOS PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO ÚNICO



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Nuevo León y tiene por objeto garantizar que en el presupuesto de egresos del año correspondiente se otorgue la suficiencia presupuestal para dotar gratuitamente de, por lo menos, dos uniformes escolares ambos de buena calidad, incluido el calzado o, en su caso, el otorgamiento de vale electrónico para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Estado de Nuevo León, sin distinción de clase, ni discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, el cual deberá realizarse puntualmente al inicio de cada ciclo escolar anual.

Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Autoridad Educativa Estatal: Como rectora la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;

II.- Autoridad Educativa Municipal: El Ayuntamiento de cada Municipio;



III.- Educación Básica: La educación preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la educación indígena y la educación especial;

IV.- Escuelas Públicas: Las de sostenimiento Federal y las Estatales;

V.- Estudiante o Estudiantes: A los beneficiarios de la presente Ley, que se encuentren cursando sus estudios en escuelas públicas de nivel básico;

VI.- Institución Educativa: Escuelas públicas de nivel básico del Estado de Nuevo León;

VII.- Ley: Ley de Uniformes Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica del Estado de Nuevo León;

Se consideran inscritos en las escuelas públicas de nivel básico en el Estado de Nuevo León a los siguientes:

I.- Las alumnas y alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria escolarizada y educación especial e indígena;

II.- Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Estado; y



III.- Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple o en Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular.

Artículo 3º- El Ejecutivo del Estado deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nuevo León que presente anualmente ante el Congreso del Estado, un monto que garantice la entrega gratuita de dos uniformes escolares gratuitos incluido el calzado o, en su defecto, la entrega de un vale electrónico para adquisición de los mismos al inicio de cada ciclo escolar a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Estado de Nuevo León.

Artículo 4º- El Poder Legislativo del Estado de Nuevo León deberá aprobar en el Decreto del Presupuesto del Gobierno del Estado de Nuevo León, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente, al menos, dos uniformes escolares incluido el calzado o, en su defecto, la entrega de un vale electrónico para adquisición del mismo, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Estado de Nuevo León.

Artículo 5º- Las Secretarías de Desarrollo Social, Educación, Economía y Trabajo del Gobierno del Estado serán las dependencias responsables de operar el proceso para contar con los uniformes escolares o, en su defecto,



con los vales electrónicos para la adquisición de los mismos, la difusión de éste y la entrega de los apoyos, en su caso.

El registro y control de los uniformes o vales electrónicos entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrán solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados y entidades administrativas, para la ejecución de la presente Ley.

La participación que tendrán las Secretarías señaladas en el párrafo anterior del presente artículo, en el proceso de dotar gratuitamente de, por lo menos, dos uniformes escolares, incluido el calzado o, en su caso, el otorgamiento de vale electrónico para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Estado de Nuevo León, se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 6º.- La Secretaría de Educación deberá otorgar la relación de las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con el tiempo suficiente para ser incluido en el proyecto de presupuesto de egresos del año correspondiente.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente ley para que el Poder Ejecutivo del Estado emita el reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El ejercicio de los recursos asignados con motivo de la presente Ley, se deberá de ajustar a lo dispuesto en Ley de Egresos del Estado, en virtud de que la presente Ley es materia estrictamente presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación presupuestal contenida en el artículo 1 de la presente Ley deberá realizarse de manera gradual, para el cumplimiento de la cobertura el primer año se asignará un porcentaje de veinticinco por ciento, aumentándose un veinticinco por ciento por año en un lapso ininterrumpido de cuatro años.



Monterrey, Nuevo León

[Handwritten signature]

Diputado
Héctor García García
Agosto de 2017

10149h
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
15 AGO 2017
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.